



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN, DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Jorge Luis Puerta Gil.
Radicado	05 001 40 03 005 2020 0023400.
Asunto	Rechaza Demanda sin Subsanan Requisitos.
Auto	327.

Se incorpora escrito a través del cual la apoderada judicial de la parte actora solicita el retiro de la demanda que fuera inadmitida por estados del pasado 30 de septiembre, la cual se resolverá a continuación.

Mediante auto del 3 de septiembre de 2020, se inadmitió la presente demanda de EJECUTIVA SINGULAR, para que se subsanaran los requisitos en el mismo enunciados, para lo cual se concedió un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sin que la parte actora se pronunciara al respecto.

Conforme lo dispuesto en los Artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazar la demanda, en caso de que la parte actora no de cumplimiento a los requisitos formales necesarios para la eficiente tramitación de la misma.

Sin lugar a más consideraciones, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** promovida por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **JORGE LUIS PUERTA GIL**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se autoriza la devolución de los anexos y demás copias aportadas digitalmente, sin necesidad de desglose, previa cancelación en los libros y en el sistema de gestión del Despacho, para lo cual se pondrá a disposición el expediente digital con las actuaciones surtidas a la parte actora a través de la generación del link correspondiente. (Art. 90 C.G del P.).

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 6BTA.